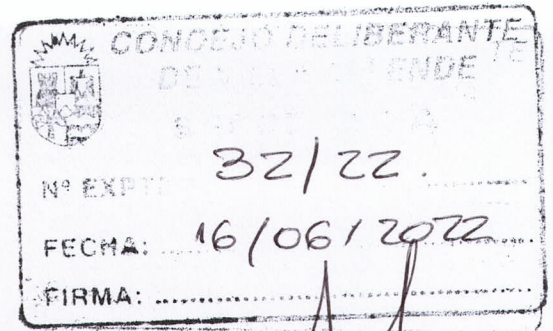




Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar



Villa Allende, 16 de Junio de 2022.

Dra. Fernanda Aparicio
Secretaría del Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Allende

Al Vicepresidente 2do a cargo de la Presidencia
del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende
Sr. Juan Cruz Vázquez

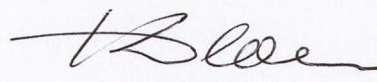
S _____ / _____ D:

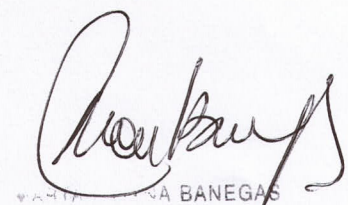
De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y al
Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y
aprobación el PROYECTO DE ORDENANZA: **“SUSPENDIENDO
ACTIVIDADES Y AUTORIZACIONES EN LA RESERVA Y EN LAS ZONAS
DE AMORTIGUACIÓN”**

Sin otro particular, saludamos a Uds.
atentamente.


JULIO LOZA
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende


LUCÍA DEON
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende


LUCIANA BANEGAS
CONCEJAL de la
Ciudad de Villa Allende



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com

PROYECTO DE ORDENANZA SUSPENDIENDO ACTIVIDADES Y
AUTORIZACIONES EN LA RESERVA Y EN LAS ZONAS DE AMORTIGUACIÓN

VISTO:

Las ordenanzas 05/02; 37/19, 21/20; 22/20 y 08/22, las Leyes Provinciales 6.964, 7.343, 8.066, 9814, 10.208 y las Leyes nacionales 26.331, Ley Nacional 25.675.-

CONSIDERANDO:

Que conforme el sistema constitucional argentino, los municipios poseen autonomía para normar en su territorio y también sobre el ejido pretendido.-

Que la Ley Provincial 10.208 en su artículo 6° establece que: “A los fines de alcanzar los objetivos establecidos en la presente Ley, los organismos públicos provinciales, municipales y comunales integrarán en sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 25.675 - General del Ambiente-, en la Ley N° 7343 –Principios Rectores para la Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente- y en esta normativa”.-

Que la referida normativa provincial en su artículo 31 establece: “ La Licencia Ambiental debe ser exigida por todos los organismos de la Administración Pública Provincial y Municipal con competencia en la materia, quedando expresamente prohibido en el territorio de la Provincia la autorización de obras y/ o acciones que no cumplan este requisito.”

Que conforme lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza 08/2022, la autoridad de aplicación en un plazo de 180 días debe elaborar: A) la reglamentación administrativa de la Reserva, B) El Plan de Manejo de la Reserva y C) La Reglamentación y el funcionamiento del cuerpo de guardaparques y que recientemente ha sido designado el Director de la Reserva.-

Que en virtud de ello y hasta tanto se instrumenten lo dispuesto en el citado artículo 6°, resulta imprescindible y procedente que se suspendan las actividades y



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com

autorizaciones que seguidamente se enuncian, en el ámbito de la reserva y en las áreas de amortiguación.-

Asimismo resulta necesaria la comunicación de la presente decisión legislativa municipal, a los organismos públicos provinciales y nacionales con incumbencia en la cuestión.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°:

ARTÍCULO 1°: SUSPÉNDASE por el plazo máximo de diez (10) meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza o hasta que se apruebe el plan de manejo de la reserva, toda autorización, y/o aprobación y/o prefactibilidad, en el área de la reserva de Villa Allende y en las zonas de amortiguamiento.-

ARTÍCULO 2°: Específicamente quedan suspendidas por el plazo establecido y en el área indicada, lo siguientes actos y actividades:

1. Prefactibilidades de proyectos extractivos mineros, leñeros, obras viales, de retención de agua en lagunas públicas o privadas y notas de visto bueno para la prestación de servicios públicos de residuos, energía eléctrica, agua (corriente y de perforaciones nuevas).
2. Nuevas urbanizaciones, subdivisiones y fraccionamientos se denominen sustentables, amigables o de cualquier otra manera.
3. Consolidación, ensanchamiento, pavimentación, cambio de traza de caminos públicos, privados, apertura de nuevos.
4. Plantas de transferencia de residuos.
5. Empreimientos turísticos (cabañas, hoteles, campings).
6. Establecimientos educativos públicos o privados.
7. Locales comerciales y recreativos.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com

8. Instalación de antenas de todo tipo.
9. Circuitos de enduro y carreras temporales en toda la reserva.
10. Carreras de mountain bike fuera de los caminos públicos S-522, E-54, calles internas a los fraccionamientos Valle Alegre, Villa Esmeralda y San Fernando.
11. Forestaciones con especies introducidas exóticas sean de ecosistemas argentinos o de otras partes del mundo y no de las ecoregiones que están en la reserva (Espinal, Bosque Chaqueño Serrano, Ecotono Romerillar, u otros).
12. Nuevos emprendimientos inmobiliarios y la ampliación de los existentes.
13. La habilitación de loteos antiguos.
14. Nuevas edificaciones en loteos existentes con viviendas.
15. Ampliación de tendidos de servicios eléctricos, de gas o agua, existentes.
16. Creación y/o explotación de nuevos frentes de explotación minera sobre caminos públicos y cursos de agua.
17. Establecimientos de cría y pensionado de animales domésticos o de granja.
18. Extracción de tierra y mantillo.
19. Salones de fiesta.
20. Acceso a sitios patrimoniales, excepto quienes sean autorizados desde la Comisión Asesora de la Reserva (CAR) y los propietarios de los inmuebles.-
21. Instalación de industrias.
22. Demolición de sitios edificados o movimiento de suelos sea para obras públicas o privadas.
23. La tala o desmonte sea de especies vegetales nativas o exóticas.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE la presente ordenanza, al Ministerio de Medio Ambiente de la Nación, al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba; al Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba a la Agencia Córdoba Cultura, a la Dirección Provincial de Vialidad; a



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com

la Dirección de Minería de la Provincia de Córdoba, a la Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, al IPLAM.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

LUCÍA DEON
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

JULIO LOZA
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

MARTA LILIANA BANEZAS
Concejal de la
Ciudad de Villa Allende